

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción de la Fundación Promoción Económica de Almería (FUPEA).

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, del cese y nombramiento de Patronos y del Apoderamiento conferido por la Fundación Francisco Ayala.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Francisco Ayala, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Rafael Juárez Ortiz, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación de los estatutos, del cese y nombramiento de Patronos y del apoderamiento conferido por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, otorgadas el 20 de julio de 2006 ante el notario don Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Granada, registradas con los números 1.522 y 1.523 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan, respectivamente, la certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato el 17 de julio de 2006, sobre la modificación de los estatutos de la fundación, y el otorgamiento de facultades a don Rafael Juárez Ortiz, Secretario del Patronato.

Asimismo, se aportan al expediente documentos de renuncia al cargo y de aceptación de cuatro y dos patronos, respectivamente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 25 de septiembre de 2006, de aquel Departamento.

Las renunciaciones y aceptaciones al cargo de patrono han sido realizadas de acuerdo con la normativa reguladora y se han notificado al Protectorado.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Francisco Ayala protocolizados en escritura pública núm. 1.522, el 20 de julio de 2006, ante el Notario don Luis María de la Higuera González.

Segundo. Anotar el cese, como Patronos de la Fundación, de doña Nina Ayala Mallory, de doña Rosa Navarro Durán, de don Antonio Sánchez Trigueros y de don Manuel Ángel Vázquez Medel.

Tercero. Inscribir, como Patronos de la Fundación a doña Rosario Torres Ruiz (Presidenta) y a don Antonio Martínez Celler (Vocal).

Cuarto. Inscribir el apoderamiento conferido a favor de don Rafael Juárez Ortiz, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 1.523, de 20 de julio de 2006, otorgada ante el Notario don Luis María de la Higuera González.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y de la renovación del Patronato de la Fundación para el Fomento y la Orientación Empresarial.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación para el Fomento y la Orientación Empresarial, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de agosto de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Rafael Ávila García, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Previamente, había sido solicitada la inscripción de la renovación de los miembros del Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 21 de abril de 2006 ante el Notario don Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, con el núm. 1.228 de su protocolo, rectificada el 31 de julio de 2006 ante el Notario don Luis Gutiérrez Díez, registrada con el número 2.220 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato el 19 de septiembre de 2005, relativo a la renovación de los miembros del Órgano de Gobierno, el 23 de enero y el 27 de marzo de 2006, sobre la modificación de los estatutos, así como el texto articulado de éstos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003,

de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 7 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquél Departamento.

Asimismo, la renovación de los miembros del Patronato fue notificada al Protectorado de la Consejería de Educación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Fomento y la Orientación Empresarial, protocolizados en escritura pública núm. 1.228 el 21 de abril de 2006 ante el notario don Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, rectificada por la núm. 2.220, el 31 de julio de 2006, ante el Notario don Luis Gutiérrez Díez.

Segundo. Inscribir, como Patronos de la Fundación, con los cargos que se indican a: Don Antonio Ponce Fernández (Presidente); don Manuel García-Izquierdo Parralo (Vicepresidente 1.º); don Enrique Figueroa Castro (Vicepresidente 2.º); don Jesús Contreras Fernández (Vicepresidente 3.º); don José Manuel Barranco Barragán (Tesorero); don Miguel Raya Comas (Contador); don Rafael Morales Noguera (Vocal); y, don Rafael Ávila García (Secretario).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las